EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 6 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las personas candidatas a ocupar el cargo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos el día de la designación;

c. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada / condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

d. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, y

e. No haber sido secretaria/secretario de Estado, fiscal general de la República, Senadora/Senador, Diputada/Diputado Federal ni Gobernadora/Gobernador de algún Estado o Jefa/Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de su nombramiento.

La suscrita acredito que cumplo el requisito del inciso a) con la certificación de nacimiento; el inciso b) que acredito con la certificación de nacimiento, haciendo notar que el requisito es hasta la designación del cargo, así mismo preciso que la discriminación por razón de la edad es un tema que recientemente ha sido tratado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Primera Sala, en la que se trataron hechos relativos a la discriminación por razón de edad en convocatorias de trabajo. La sala resolvió que la edad para otorgar un puesto de trabajo solamente se justifica cuando, en razón a la naturaleza de la actividad o el contexto bajo el que se desarrolla, ello sea esencial y determinante para su realización, y en el caso concreto, los rangos establecidos en las convocatorias no se justifican debido a que no existe razón suficiente para considerar que solamente las personas que tienen dicha edad pueden desempeñar las actividades laborales. Así, vemos que el tema de establecer requisitos como el de una edad o rango de edad determinado resulta discriminatorio y por tanto inconstitucional, ya que la constitución Federal y la particular del Estado reconocen como una de las formas de discriminación a la edad, circunstancia que nos obliga a ponderar dicho derecho humano a la no discriminación; con respecto al inciso b) establece gozar de buena reputación y no haber sido condenada / condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de

robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, incisos d y e, requisitos que cumplo con la carta bajo protesta de decir verdad que adjunto a la presente.

Adicional a lo anterior, la suscrita actualmente laboro en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, iniciando mi primer cargo como Secretaria de Asuntos Jurídicos, área encargada de coordinar, dirigir y proyectar la reglamentación interna, dirigir la defensa jurídica del Instituto, así como auxiliar al Presidente, mediante la elaboración de convenios de colaboración o coordinación, que se celebren con instituciones públicas o privadas, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros, dictaminarlos, brindar seguimiento y llevar el registro de los mismos; auxiliar al Presidente en la tramitación de procedimientos administrativos, jurisdiccionales y demás actuaciones judiciales, que deriven de asuntos en representación del Instituto; fungir como enlace de coordinación en auxilio del Comisionado Presidente, con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, entre otros. De agosto del año 2019 a enero 2020, me otorgaron nombramiento de Secretaria de Archivos, precisando que la suscrita colaboró en la iniciativa de Ley con proyecto de Decreto que presento el Gobierno del Estado e INFOCOL, para expedir la Ley de Archivos en cumplimiento a lo mandatado en la Ley General de Archivos, área encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional. De febrero 2020 a la fecha fungo como Secretaria Ejecutiva, área técnica-operativa-académica responsable de apoyo para la verificación del cumplimiento y difusión de los Acuerdos y Resoluciones tomados por el Pleno; de las obligaciones en materia de transparencia de los sujetos obligados, en ejercicio de mis atribuciones elaboro un catálogo de sujetos obligados y se pone a consideración del pleno, el cual se emite de manera anual, toda vez que cada año el Congreso del Estado aprueba un presupuesto, también en el ámbito de ejecución doy seguimiento al cumplimiento de las determinaciones del Pleno de INFOCOL, para lo cual la ley otorga facultades de emitir medidas de apremio como amonestación y multa por el importe desde ciento cincuenta hasta mil quinientas Unidades de Medida y Actualización, siendo la cantidad mínima traducida a pesos de $14, 433 hasta $144, 330 pesos. Esta área es la que más he da dado la oportunidad de estudiar el procedimiento de un recurso de revisión, desde cuando nace una solicitud de acceso a la información pública, y el sujeto obligado otorga una respuesta o incluso cuando es omiso, y el ciudadano recurre al Órgano Garante por medio de un recurso de revisión, hasta que se dicta una resolución definitiva en donde se ordena la entrega de información a efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública. Así mismo doy seguimiento a las inconformidades que se remiten al INAI.

Cabe precisar que a principios del año 2022 el pleno de Infocol, en sesión ordinaria uno de los Comisionados se excuso de un recurso de revisión y en ese momento, me subieron a pleno para votar dicha resolución, toda vez que la Ley de Transparencia prevé la potestad de subir a un Secretario en casos excepcionales, en este tenor la suscrita ya tuve la dicha de asumir funciones plenarias en la votación de un recuso de revisión, y para mí es una gran honor y satisfacción, considerando a la vez que se requiere de mucha responsabilidad, puesto que los ciudadanos esperan lo mejor de los servidores públicos, no obstante a ello la suscrita sigue en constante capacitación otorgando un servicio de calidad a la ciudadanía.

El derecho de acceso a la información es un derecho humano fundamental, que considero es un vínculo para que los Ciudadanos se alleguen de documentos y/o pruebas y las utilicen para sus asuntos de interés.

Cabe señalar que desde el 03 de mayo del año 2020 a la fecha fungo como Presidenta del Comité de Transparencia del INFOCOL, comité que tiene como atribuciones esencialmente: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, entre otras.

Señalado también que dentro del Órgano Garante funjo como Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, toda vez que observamos la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Cabe precisar que en fecha 01 de julio de 2022, el pleno del Órgano Garante, aprobó un acuerdo plenario en donde la suscrita, Secretaria Ejecutiva asumiría funciones de Secretaria de Acuerdos hasta en tanto el Congreso del Estado designe a los nuevos Comisionados, área encargada de dar fe y certificar actuaciones y la documentación que emita el Organismo Garante, además de estar presente en las sesiones de pleno, encomienda que con gran entusiasmo asumo y que me deja un aprendizaje extraordinario en el ámbito de la materia.

Por otro lado para acreditar el conocimiento en materia de transparencia y protección de datos, acredito dicho requisito con el Diploma por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al programa académico del Diplomado en Argumentación Jurídica y Clasificación de la Información, impartido en coordinación con la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), de fecha 13 de junio de 2019, otorgado por el Instituto de

Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), a través del Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales (CESIP); y con la Constancia por asistir al webinar titulado "La labor educativa de los órganos garantes en México en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos personales, de fecha 27 de mayo de 2020, otorgada por la Coordinación de la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales, de la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, de la Universidad de Guadalajara, precisando que actualmente me encuentro cursando el segundo semestre en la Maestría en Transparencia y Protección de Datos Personales Sistema de Universidad Virtual, de la Universidad de Guadalajara.

Por otro lado, preciso que la suscrita he colaborado en apoyo de los Comisionados en el tema de Gobierno Abierto, me refiero en la preparación de la firma de la Declaratoria Conjunta para la Implementación de Acciones para un Gobierno Abierto, suscrita entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Gobierno del Estado de Colima; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima; la Universidad de Colima; la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias del Estado de Colima A.C.; el Instituto Tecnológico de Colima; la Universidad Multitécnica Profesional; Consultores Profesionales Corporativos S.A. de C.V.; Univer Colima A.C.; el Instituto Tecnológico y de Educación Superior de Monterey Campus, Colima; el Consejo Estatal Agropecuario; la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Canirac, Colima; la Cámara Nacional de Comercio, Canaco, Colima; la Junta Coordinadora Empresarial; la Confederación Patronal de la República Mexicana, Coparmex, Colima; la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima; el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima; la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Administración y Gestión Pública, cuya finalidad fue la instalación del Secretariado Técnico Local, con la finalidad de integrar el primer Plan de Acción Local.

En esta tesitura, por lo antes expuesto y acreditado, considero que la suscrita justifico mi idoneidad para aspirar al cargo de persona Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales INAI, dejando en claro que la transparencia es un tema importante, del cual debemos tener empatía y proteger este derecho humano.

[redacted]

[redacted]

[redacted]